

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

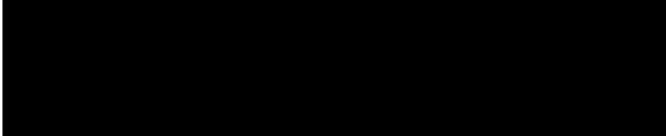
Oficio Número 139.003.01.250/16.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Número LAU-19/00039-03.

Guadalupe, N. L., a 29 de julio de 2016.

ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.



Número de Registro Ambiental (NRA): AWP9M1901221.

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.02/2003.

En relación a su solicitud recibida el 01 de septiembre de 2015, en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con el número de bitácora 19/LU-0008/09/15 e información adicional con el número de documento 19DER-00409/1602 de 25 de febrero de 2016, presentada por el Ing. Jesús Rolando Alanís Montemayor, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, personalidad que acredita con la escritura pública número 9,497 de 07 de noviembre de 2011, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), Número LAU-19/00039-03, por modificación al proceso e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual. Al respecto y considerando:

1. Que el 15 de julio de 2002, la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó su registro como empresa Generadora de Residuos Peligrosos con el número de bitácora 19/GR-2464/07/02.
2. La Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-19/00039-03, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 510.003.01.045/03 del 20 de febrero de 2003, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Ave. Tecnológico No. 1255, Fracción Industrial Estrella, Lote 2, Manzana 3, Ciénega de Flores, Nuevo León, C. P. 65550, con NRA: AWP9M1901221, cuya actividad es la producción de rines de aluminio para camiones y tracto camiones.
3. El oficio Resolutivo Núm. 139.003.01.124/08 de 31 de marzo de 2008, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se concede la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00039-03, en atención a su solicitud recibida en la Ventanilla Única de esta Delegación Federal el 8 de enero de 2008, con número de bitácora 19/LU-0030/01/08 e información complementaria recibida con el número de documento 19DAT-04578/0802 de 28 de febrero de 2008, en el que realiza incremento a la productividad, nuevos residuos, modificación a procesos.
4. El oficio resolutivo número 139.003.01.634/12 de 05 de diciembre de 2012, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual se concede la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00039-03, en atención a su solicitud recibida el 15 de noviembre de 2012 con número de bitácora 19/LU-0093/11/12, por incremento a la productividad, nuevos residuos y modificación a procesos.



Página 1 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



5. Que con fecha 01 de marzo de 2013 la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó aviso de suspensión de generación de residuos peligrosos con el número de bitácora 19/TJ-0022/03/13.
6. Que con fecha 01 de marzo de 2013 la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos con el número de bitácora 19/HR-0005/03/13

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables; se concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00039-03

PRIMERO. – Que es procedente la modificación al proceso e incremento de la capacidad máxima instalada de producción anual, por lo cual se modifican las siguientes condicionantes:

Donde Dice:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Ave. Tecnológico No. 1255, Fraccionamiento Industrial Estrella, Lote 2, Manzana 3, Ciénega de Flores, N. L., C. P. 65550, con Número de Registro Ambiental: AWP9M1901221, cuya actividad es la producción de rines de aluminio para camiones y tracto camiones, con una capacidad instalada de producción anual de 3'000,00 de piezas, distribuido de la siguiente manera: 1'500,000 piezas de rines de aluminio para camiones y tracto camiones, 1'500,000 piezas de forjas y 750,000 toneladas de rebaba de aluminio.

Debe decir:

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V.**, ubicada en Ave. Tecnológico No. 1255, Fraccionamiento Industrial Estrella, Lote 2, Manzana 3, Ciénega de Flores, N. L., C. P. 65550, con Número de Registro Ambiental: AWP9M1901221, cuya actividad es la producción de rines de aluminio para camiones y tracto camiones, con una capacidad instalada de producción anual distribuido de la siguiente manera:

Oficio Número 139.003.01.250/16.

Nombre de cada producto	Capacidad anual instalada	
	Cantidad	Unidad
Lingotes de aluminio	27,000,000	toneladas
Forjas de aluminio	1,500,000	piezas
Rines de aluminio para camiones y tracto camiones	1,500,000	Piezas
Nombre del cada subproducto	Capacidad anual instalada	
	Cantidad	Unidad
Rebaba de aluminio	750,000	toneladas
Escoria de aluminio	350,000	kilogramos

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las condiciones contenidas en este documento.

5.- El equipo de combustión con gas natural: lavadoras satinado con capacidad calorífica de 1,860,000 (un millón ochocientos sesenta mil) BTU/HR., lavadoras de pulido con capacidad calorífica de 1,860,000 (un millón ochocientos sesenta mil) BTU/HR., deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica-Niveles Máximos Permisibles de Emisión de los Equipos de Combustión de Calentamiento Indirecto y su Medición.

Las emisiones generadas por la combustión con gas natural de los equipos: Boiler Fulton (caldera) con capacidad calorífica de 60 (sesenta) HP, calentador de agua (boiler) con capacidad calorífica de 250,004 (doscientos cincuenta mil cuatro) BTU/hr., cocina y comedor (estufones) con capacidad calorífica de 300,572 (trescientos mil quinientos setenta y dos) BTU/hr., secador dura bright con capacidad calorífica de 500,000 (quinientos mil) BTU/hr., deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, de conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

6.- Las partículas emitidas por los equipos: horno de precalentamiento (preheat) con capacidad calorífica de 16,500,000 (dieciséis millones quinientos mil), BTU/hr., horno de tratamiento térmico unidad 1 con capacidad calorífica de 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil) BTU/hr., horno de tratamiento térmico unidad 2 con capacidad calorífica de 4,500,000 (cuatro millones quinientos mil) BTU/hr., horno de envejecimiento unidad 1 con capacidad calorífica de 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) BTU/hr., horno de envejecimiento

Oficio Número 139.003.01.250/16.

unidad 2 con capacidad calorífica de 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil), BTU/hr., horno de curado dura bright con capacidad calorífica de 800,000 (ochocientos mil) BTU/h, equipo de precalentamiento para calentar materiales con capacidad calorífica de 90,000 (noventa mil) BTU/hr., horno de tratamiento térmico línea 3 con capacidad calorífica de 903 (novecientos tres) BTU/hr., horno de fundición de aluminio del cast house con capacidad calorífica de 2,047,285 (dos millones cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco), horno de homogenizado del cast house con capacidad calorífica de 784,793 (setecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y tres); así como las emisiones de combustión interna con diésel en los equipos: Bomba diésel contra incendios 1 (ducto 39), bomba diésel contra incendios 2 (ducto 40) y equipo de combustión interna para producir electricidad (ducto 47), deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Así mismo las demás emisiones generadas por la combustión con gas natural, parámetros no normados de los equipos indicados en esta misma condicionante, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

7.- Las partículas emitidas por los equipos: sierra circular de capacidad técnica de 1725 rpm, forjado prensa 1 de capacidad técnica de 3,000 toneladas, forjado prensa 2 de capacidad técnica de 5,000 toneladas, forjado prensa 3 de capacidad técnica de 8,000 toneladas, celda de pulido A (abrillantado) de capacidad técnica de 750 M3/min, celda de pulido B (abrillantado) de capacidad técnica de 750 M3/min, celda de pulido C (abrillantado) de capacidad técnica de 750 M3/MIN, lavado alcalino (Buff contour) counting de capacidad técnica de 4 M3/min, lavado ácido (buff contour) Bright Dip de capacidad técnica de 4 M3/min, cabina de pintura (Dura Bright), tanque de recubrimiento químico de capacidad técnica de 5 M3/min., torno I.D. O. D. línea 1 máquina 1 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 1 máquina 2 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 1 máquina 3 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. mega Línea 2 máquina 4 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. mega Línea 2 máquina 5 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. mega Línea 2 máquina 6 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 3 máquina 7 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 3 máquina 8 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 3 máquina 9 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 4 máquina 10 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 4 máquina 11 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 4 máquina 12 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 5 máquina 13 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 5 máquina 14 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 5 máquina 15 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 6 máquina 16 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 6 máquina 17 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 6 máquina 18 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 7 máquina 19 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 7 máquina 20 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 7 máquina 21 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 8 máquina 22 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 8 máquina 23 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 8 máquina 24 capacidad técnica 1780 HP, celda de pulido megaline de capacidad técnica de 750 M3/min., tanque abrillantado (Bright Dip), horno de envejecido línea 3 eléctrico capacidad técnica 540 Kw., sierra de corte del lingote del Cast House, talleres soldadora, cabina de pintura (Dura Bright), deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Oficio Número 139.003.01.250/16.

Las emisiones de neblinas de aceite (monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), óxido de nitrógeno (NO_x), así como compuestos orgánicos volátiles (COV's)), generadas en los equipos: sierra circular de capacidad técnica de 1725 rpm, forjado prensa 1 de capacidad técnica de 3,000 ton, forjado prensa 2 de capacidad técnica de 5,000 ton, forjado prensa 3 de capacidad técnica de 8,000 ton, torno I.D. O. D. línea 1 máquina 1 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 1 máquina 2 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 1 máquina 3 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. mega línea 2 máquina 4 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. mega línea 2 máquina 5 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. mega línea 2 máquina 6 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 3 máquina 7 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 3 máquina 8 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 3 máquina 9 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 4 máquina 10 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 4 máquina 11 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 4 máquina 12 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 5 máquina 13 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 5 máquina 14 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 5 máquina 15 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 6 máquina 16 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 6 máquina 17 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 6 máquina 18 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 7 máquina 19 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 7 máquina 20 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 7 máquina 21 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 8 máquina 22 capacidad técnica 1780 HP, torno I.D. O. D. línea 8 máquina 23 capacidad técnica 1780 HP y torno I.D. O. D. línea 8 máquina 24 capacidad técnica 1780 HP, Sierra de Corte del Lingote del Cast House, así como las emisiones (monóxido de carbono (CO), bióxido de carbono (CO₂), óxido de nitrógeno (NO_x), así como compuestos orgánicos volátiles (COV's)), generadas por el equipo de soldadura en el taller y el horno de envejecido línea 3 (por inducción), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) generados los equipos: cabina de pintura (Dura Bright), preparación de moldes, mantenimiento facilites, análisis metalográfico y vapores ácidos por el equipo: lavado ácido (pretratamiento) buff contour BRIGHT DIP y tanque abrillantado (BRIGHT DIP), vapores alcalinos por el equipo lavado alcalino (pretratamiento) buff contour BRIGHT DIP, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los equipos de proceso y control de contaminantes atmosférico, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio la cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará ante esta Secretaría cuando se le solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.



Oficio Número 139.003.01.250/16.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente, cuando la falla pueda provocar contaminación.

8.- Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: colector de bolsas sierra ducto 1 (ciclón), colector vía húmeda celdas de pulido A, B y C ducto 15, filtro cabina de pintura (Dura Bright) ducto 33, colector neblina de aceite tornos ducto 38, colector de bolsas prensas de forjado 1, 2 y 3 ducto 6, colector de polvos vía húmeda celda de pulido MEGALINE ducto 41, lavador húmedo scrubber tanque abril abrillantado (BRIGHT DIP) ducto 34, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-ECOL-1993, mencionada en la condicionante No. 6 y 7.

9 Los equipos de control de emisiones a la atmósfera: colector de bolsas sierra ducto 1 (ciclón), colector vía húmeda celdas de pulido A, B y C ducto 15, filtro cabina de pintura (Dura Bright) ducto 33, colector neblina de aceite tornos ducto 38, colector de bolsas prensas de forjado 1, 2 y 3 ducto 6, colector de polvos vía húmeda celda de pulido MEGALINE ducto 41, lavador húmedo scrubber tanque abril abrillantado (BRIGHT DIP) ducto 34, deberán ser operados con una eficiencia del 90.0 % y según se indica en la solicitud de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-19/00039-03, con el número de bitácora 19/LU-0008/09/15.

En el caso de que **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no cumpla con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993 y NOM-085-SEMARNAT-2011, la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá de instalar un equipo de control de emisiones según lo establecido en el artículo 17 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

11.- El manejo dentro del establecimiento de: 1) aceite lubricante gastado, 2) aceite soluble gastado de corte, 3) trapo, estopa, guantes y material absorbente de aceite, contaminados con aceite, grasa, pintura, solvente y desengrasante, 4) envases y tambores metálicos vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos (tote, tambor, cubeta, lata, porrones y envases vacíos en general), 5) envases y tambores plásticos vacíos usados en el manejo de materiales peligrosos (tote, tambor, cubeta, lata, porrones, frascos y envases vacíos en general), 6) lodos aceitosos de la planta tratadora de agua, 7) lodo de lavadoras, 8) lodo cal - aceite, 9) grasa gastada, 10) solvente gastado, 11) filtros / cartuchos y filtros impregnados con aceite, 12) residuos biológico infecciosos (objetos punzocortantes), 13) residuo biológico infecciosos no anatómicos (materiales de curación), 14) agua con jabón y aceite (agua con óxido), 15) tambores vacíos metálicos de 200 l de capacidad que contuvieron aceite y usados en el manejo de materiales peligrosos, 16) solución alcalina de análisis de zinc y agua con sosa caustica, 17) agua aceitosa de limpieza de pisos, 18) aceite hidráulico gastado, 19) lodo de prensas, 20) lodo de satinado, 21) lodo de pulido del colector, 22) residuo de embobinado, 23) lodo de tratamiento térmico, 24) cartón y papel contaminado con aceite, grasa, pintura, solvente y desengrasante, 25) residuos de solución ácida de análisis de DGO., 26) residuos de solución ácida de análisis de sulfatos, sílice, nitrato, fierro, aluminio y bario, 27) agua con aceite hidráulico y lubricante, 28) lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio, 29) baterías conteniendo níquel-cadmio, plomo o ion litio usadas, 30) cartón y papel contaminado con corrosivos, 31) acumuladores conteniendo plomo, 32) disolventes orgánicos usados (coating), 33) cal impregnada con aceite lubricante, 34) equipo de protección personal contaminado con solvente, pintura y desengrasante, 35) metales contaminados con aceite, grasa, pintura, solvente y desengrasante, 36) plásticos contaminados con aceite, grasa, pintura,

Oficio Número 139.003.01.250/16.

solvente y desengrasante, 37) madera contaminada con aceite, grasa, pintura, solvente y desengrasante y corrosivos, 38) contenedor de fibra de vidrio contaminados con corrosivos, 39) metales contaminados con corrosivos, 40) plásticos contaminados con corrosivos, 41) lodos de los baños de anodización de aluminio, 42) mezcla de aceite hidráulico y lubricante usado, 43) mezcla de disolventes orgánicos usados (metil etil cetona y butanol), 44) platos cerámicos contaminados con aceite, grasa pintura, solvente, desengrasante y grafito, 45) polvos impregnados con aceite, grasa, pintura, solvente y desengrasante, 46) solución gastada de ácido nítrico al 55%, 47) solución gastada de dab 80, solución compuesta de 98% de ácido fosfórico al 85% y 1.5% de ácido nítrico, 48) textiles contaminados con corrosivos que manifiestan ante esta Secretaría, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud No. SLAU-19/00029-02, en sus manifiestos de empresa generadora de residuos peligrosos respectivos y la información de la Actualizaciones de la licencia, con el con núm. de bitácora 19/LU-0030/01/08, 19/LU-0093/11/12 y 19/LU-0008/09/15, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

12.- El Representante Legal de **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 32, 35, 37, 42, 43, 46 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionado, en el caso de que **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato.

13.- La empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

14.- La empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá contar con los formatos de manifiesto de entrega, transporte y recepción de sus residuos peligrosos, según lo establece el artículo 75 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el manejo de los residuos peligrosos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 42 y 50 de la LGPGIR y su Reglamento.

15.- La empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 152 BIS de la LGEEPA y 69 de la LGPGIR y 126 al 131 de su Reglamento, donde se indica que los responsables de la operación de una instalación de generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento territorial que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, no podrá manejar insumos considerados como Residuos Peligrosos, así como chatarra y/o material contaminado con residuos peligrosos, sin previa autorización de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas en cumplimiento al artículo 50 de la LGPGIR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.250/16.

TERCERO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el artículo 57 párrafo primero de la LGPGIR en el cual se establecen los que reciclen residuos peligrosos generados dentro del mismo predio, siempre y cuando no se traten de procesos que liberen contaminantes al ambiente y que constituyan un riesgo para la salud, en cuyo caso requerirán autorización previa de la Secretaría.

CUARTO.- La operación y funcionamiento de la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el artículo 17 de la LGPGIR y al artículo 32 del Reglamento de la LGPGIR, que establece que los residuos de la industria metalúrgica deberán contemplarse en planes de manejo previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual indicara la forma en que se realizará la prevención, minimización, valorización o aprovechamiento de los residuos. Indicando metas u objetivos cuantificables de reducción para cada residuo.

QUINTO.- El presente documento, deberá ser acompañado por el oficio resolutivo número 139.003.01.634/12 de 05 de diciembre de 2012, además de que las demás condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00039-03, emitida por esta Delegación Federal mediante el Of. Núm. 510.003.01.045/03 del 20 de febrero de 2003, permanecen sin cambio y vigentes.

Notifíquese personalmente el presente resolutivo al Ing. Jesús Rolando Alanís Montemayor, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **ALCOA WHEEL PRODUCTS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PC/M / ANBE / SSG / HBG / JCM

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R. - Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/LU-0008/09/15.



Página 8 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx